



Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/74/2018.

Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento;



Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/74/2018.

Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/13/2019, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de enero de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Alonso Pérez Becerril, a la Tercera Ponencia de la entonces Sala Regional del Noroeste I, actualmente Primera Sala Regional del Noroeste I;

7. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 48, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, en sesión de esta fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que a partir del veintiocho del presente mes y año, concluye el periodo de diez años para el cual fue nombrado, el Magistrado Alonso Pérez Becerril;

8. Que considerando que a la fecha del presente Acuerdo la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Primera Sala Regional del Noroeste I, la Junta de Gobierno y Administración considera necesario que la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Sala, supla la falta temporal en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 31, 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba que la Licenciada Clemencia González González, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, supla la falta del Magistrado en la ponencia de su adscripción, con efectos a partir del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.



Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/74/2018.

Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

Segundo. La Licenciada Clemencia González González, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Clemencia González González.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto De La Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.